## Recurso a proceso ejecutivo 2017-0557-00

## Carlos Solano <simij900@hotmail.com>

Lun 5/02/2024 9:56 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Cajicá <j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

Recurso de reposición ejecutivo Joaquin Rocha Samuel castillo. \_000126.pdf;

## SEÑOR

## JUEZ PRIMERO (1) PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA

E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular 2017-0557

Demandante: José Joaquín Rocha Venegas

**Demandado: Samuel Castillo** 

Recurso de reposición.

CARLOS ALONSO SOLANO en condición de apoderado de la parte actora, dentro del proceso descrito en la referencia, en anexo pdf, estoy enviando recuso de reposición.

Atentamente.

CARLOS ALONSO SOLANO C.C.No. 3.172.574 T.P. No. 136.767 del C.S. de la J.

Libre de virus www.avast.com	
Zibio do vii do: <u>ivvvii.dvdoi.com</u>	

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1) PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA
E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular 2017-0557

Demandante: José Joaquín Rocha Venegas

**Demandado: Samuel Castillo** 

Recurso de reposición.

CARLOS ALONSO SOLANO en condición de apoderado de la parte actora, dentro del proceso descrito en la referencia, a su providencia de fecha 30 de enero de 2024, notificado por estado del 6 de enero de 2024, me permito presentar recurso de reposición por las siguientes razones:

Esta providencia es improcedente ya que el valor al que se hace referencia corresponde a los gastos que cobró el perito por la realización y actualización del avalúo del predio embargado y secuestrado en el presente proceso, el valor del predio embargado y secuestrado según el último experticio corresponde a: Ciento noventa millones quinientos setenta y ocho mil trescientos sesenta pesos (\$190.578.360.00) moneda legal y no de un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000.00).

En dos ocasiones se ha presentado y actualizado el avalúo del predio, pero por demora del despacho, no se ha podido efectuar el remate.

El último avalúo presentado, establece como valor del predio la cuantía de: ciento noventa millones quinientos setenta y ocho mil trescientos sesenta pesos (\$190.578.360.00) moneda legal, siendo así el equivalente al cincuenta por ciento del valor del predio la suma de: noventa y cinco millones doscientos ochenta y nueve mil ciento ochenta pesos (\$95.289.180.00) moneda legal.

Por medio de auto 12 de julio de 2023 el despacho ordeno el remate del predio, pero esta providencia carecía de la cuantía necesaria para hacer posturas, por lo que el suscrito solicitó corrección del auto y está no se realizó.

Dado que el último avaluó presentado al despacho tiene más de un año, este avalúo debe ser actualizado, correr traslado y ordenar el remate.

Dado las anteriores circunstancias, respetuosamente, Señor Juez, le solicitó lo siguiente:

1. Derogar el auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024) ya que se cometió el error de confundir el valor de los honorarios del perito con el valor del inmueble.

2. Ordenar la actualización del avalúo del predio embargado, una vez presentado, correr traslado y luego si ordenar el remate.

Atentamente.

CARLOS ALONSO SOLANO C.C. No. 3.172.574 de Simijaca T.P. No. 136.767 del C.S. de la J.